



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

PROCESO	: RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	: SARAY MORALES URIBE
DEMANDADO	: EDUARDO USTA Y OTROS
RADICACION	: 08001-31-03-007-2013-00127-00

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvase proveer

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encuentra el despacho que hay lugar a la citación a la audiencia prevista en el artículo 373 CGP, diligencia en la que se practicarán las pruebas decretadas en la apertura del periodo probatorio y la adición del mismo mediante providencia de 21 de septiembre de 2016. Para estos efectos, se señalará el día 22 de noviembre del presente año, a través de la plataforma -LifeSize- autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo manual de uso se relaciona [820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b1|3db9bf \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co/820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b1|3db9bf)

Finalmente, se percata el despacho que se encuentra pendiente requerir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que se sirva rendir pericia en los términos indicados en el numeral 14 de la parte resolutive de la providencia adiada 12 de septiembre de 2016, mediante la cual se dio apertura del periodo probatorio. Por consiguiente, se le solicitará para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación del presente, rinda el dictamen encomendado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- FÍJESE** el día 22 de noviembre de 2022 a las 9:30 AM, para llevar a cabo la audiencia Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373CGP dentro del proceso de referencia, a la cual deberán ingresar en la fecha y hora acordada, en el siguiente enlace de acceso: <https://call.lifesecloud.com/15836951>.
- REQUIÉRASE** al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, remita al correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el dictamen pericial encomendado, en los términos indicados en el numeral 14 de la parte resolutive de la providencia adiada 12 de septiembre de 2016. Oficiése al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c25a5287eb1940333ffc0e492edde456a1d515033072698bea898a9a6638aa**

Documento generado en 21/09/2022 12:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>